

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS No. 2022-00315**

Demandante: **NANCY MYRIAM MARTÍN ÁVILA y OTRAS**

Demandado: **PEDRO ANTONIO MARTÍN ÁVILA**

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1. teniendo en cuenta que en el libelo introductorio el abogado indica ser apoderado de la señora SONIA AHIDE MARTÍN AVILA, pero no aporta poder que lo faculte para su representación, debe efectuar las declaraciones pertinentes y de ser el caso adosar la documental que corresponda.
2. Acredítese la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad en materia civil.
3. Aclárese en el hecho 8º de la demanda la suma que se indica como valor de la renta, en tanto que difiere lo consignado en letras y en números.
4. Explicar en el hecho 10 la razón para incluir 6 comuneros como demandantes, cuando cuenta con poder de solo 4 comuneros. Lo propio respecto de las cuentas que allí se exponen.
5. En las pretensiones indique claramente el valor de las cuentas que estima se le adeudan a los demandantes que representa.
6. Dar cumplimiento al art. 82-10 del C.G.P., respecto de la dirección física a efectos de notificaciones de las demandantes.
7. Adjunte la demanda integrada en un solo escrito junto con sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.
8. **ADVERTIR** que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **179bf09ee6116db4421fb778dbc482b91aa8ef48555f0b165f3959c1359bf851**

Documento generado en 27/07/2022 10:04:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>